

RESOLUCIÓN No. **NAC-DGER2008-0840**
26 JUN 2008

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el Art. 119 de la Constitución Política de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias y los funcionarios públicos, no podrán ejercer otras atribuciones que las consignadas en la Constitución y en la ley;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no procede el derecho a acceder a la información pública, exclusivamente en el caso de documentos calificados de manera motivada como reservados por el Consejo de Seguridad Nacional y en las informaciones expresamente establecidas como reservadas en leyes vigentes;

Que tomando como fundamento jurídico la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 10 del Reglamento General a la mencionada Ley, publicado en el Registro Oficial No. 507 de 19 de enero de 2005 -reformado por el Decreto Ejecutivo No. 163 publicado en Registro Oficial 33 de 7 de Junio del 2005- el ex Director General del Servicio de Rentas Internas, Econ. Vicente Saavedra, expidió el 30 de marzo de 2005 la Resolución No. NAC-DGER2005-0168, publicada en el Registro Oficial No. 562 de 11 de abril de 2005, en la cual clasificaba como reservada la información detallada en la misma;

Que, en materia tributaria no existe disposición legal que califique expresamente como reservada dicha información, tanto a nivel del Código Tributario, como en las demás leyes especiales de la materia;

Que, sin embargo de lo señalado en el considerando anterior, existe información tributaria que por derivarse de derechos fundamentales de las personas se considera como confidencial, de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, porque atañe a principios vinculados con la naturaleza personalísimas de los contribuyentes y que esta información personal o confidencial, es la que el SRI está en la obligación de proteger con respecto a terceros, otorgándole al titular de dicha información una garantía y un manejo adecuado, de la misma, para lo cual la Administración Tributaria deberá observar lo previsto en el Art. 99 del Código Orgánico Tributario que establece que las declaraciones e informaciones de los contribuyentes, responsables o terceros relacionadas con las obligaciones tributarias, serán utilizadas para los fines propios de la administración tributaria;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas, expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Derogar la Resolución No. NAC-DGER2005-0168 expedida el 30 de marzo de 2005, publicada en el Registro Oficial No. 562 de 11 de abril de 2005.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Proveyó y firmó la resolución que antecede el Econ. Carlos Marx Carrasco V., Director General del Servicio de Rentas Internas.

Quito D.M., 26 JUN 2008

Lo certifico,

Dra. Alba Molina
Secretaria General
Servicio de Rentas Internas